

RELACION DE AFECTADOS
Término municipal de Culleredo

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (hectáreas)	Cultivo
1	Camilo López	Las Labradas	0,0870	Labradío.
2	Camilo López	Las Labradas	0,0505	Labradío.
3	Benigno del Río Sanjurjo	Las Labradas	0,0465	Labradío.
4	Carmen Regueira	Las Labradas	0,0560	Huerta.
5	Eduardo Sanjurjo de Carricarte	Las Labradas	0,1300	Labradío.
6	Antonio Pérez Rumbo	Las Labradas	0,0085	Labradío.
7	Eduardo Galán	Las Labradas	0,0335	Labradío.
8	Manuela Ponte	Las Labradas	0,0630	Huerta.
9	Manuel Fernández Sánchez	Las Labradas	0,1590	Huerta.
10	Camilo López	Las Labradas	0,0975	Huerta.
11	Antonio Rodríguez Labora	Las Labradas	0,1800	Huerta.
12	Javier González	Las Labradas	0,1200	Huerta.
13	Javier González	Las Labradas	0,0470	Labradío.
14	Javier González	Las Labradas	0,0060	Labradío.
15	Herederos de Antonio Tenreiro	Pelamios	0,1700	Labradío.

20095

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de autopistas del Atlántico, tramo Guisamo-La Coruña, viaducto de El Burgo, término municipal de Cambre, provincia de La Coruña.

Aprobado por Resolución ministerial de 10 de agosto de 1976 el proyecto del tramo Guisamo-La Coruña, de la autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16-1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Cambre al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señaladas en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Cambre se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente

o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 23 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—7.447-E.

Ayuntamiento de Cambre

Número de fincas: 1 a 6.

Convocatoria: 5 de noviembre, a las dieciséis treinta horas.

RELACION DE AFECTADOS
Término municipal de Cambre

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (hectáreas)	Cultivo
1	Carmen y María Lamas Calvelo	La Barcala	0,3960	Prado.
2	Patronato de la Caridad	La Barcala	0,1200	Prado.
3	Carmen y María Lamas Calvelo	La Barcala	0,5830	Prado.
4	Patronato de la Caridad	La Barcala	0,0574	Edificación.
5	Carmen y María Lamas Calvelo	La Barcala	0,3520	Labradío.
6	Sisenando Martínez Yunta	La Barcala	0,0780	Labradío.
			0,0210	Labradío.

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

20096

ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se pone en funcionamiento el Colegio Nacional mixto «La Puntilla», del Puerto de Santa María (Cádiz).

Ilmo Sr.: Pada cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1943/1972, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por el que se crea un Colegio Nacional de Educación General Básica en el Puerto de Santa María (Cádiz),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Colegio Nacional de Educación General Básica mencionado a continuación, que quedará con la composición siguiente:

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María.—Colegio Nacional mixto «La Puntilla», creado para 640 puestos escolares y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 11 unidades escolares y se integran y trasladar transformadas en mixtas dos unidades escolares de niños, desglosadas del Colegio Nacional «San José de Calasanz» y una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada «El Olivar».

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento del anterior Centro y al ser escolarizados en el mismo alumnos procedentes de unidades escolares nacionales, se hace preciso proceder a las modificaciones que se detallan en este apartado, reconociendo a los Profesores titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el nuevo Colegio Nacional de Educación General Básica, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Puerto de Santa María. Almajar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Puerto de Santa María. Granina.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Puerto de Santa María. Fuentebravía.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Puerto de Santa María. Puerto de Santa María.—Desglose y traslado de una unidad escolar de niñas que componían la Escuela Graduada mixta «El Olivar», que desaparece. A tal efecto se integran y transforman en mixtas en el Colegio Nacional Mixto de «La Puntilla».

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», domiciliado en calle Zarza, número 46; que contará con 10 unidades escolares (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños para su integración y traslado al Colegio Nacional mixto «La Puntilla». Se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas que componían la Escuela Graduada de la misma denominación que desaparece.

Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños, autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973.

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Serrano.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

20097 *ORDEN de 25 de junio de 1976 por la que se concede la clasificación al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados «La Esperanza», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, habilitado, «La Esperanza», de Barcelona, para que se le clasifique como homologado;

Teniendo en cuenta que a dicho Centro se le transformó como de primero y segundo grados habilitado por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), en base a que en la propuesta no figuraba la clasificación correspondiente, pero, por sus condiciones, capacidad e historial pedagógico y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto conceder la clasificación al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados «La Esperanza», de Barcelona, de homologado, en las ramas y especialidades autorizadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1976.—P. D., el subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

20098 *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento en el Instituto Técnico Agrario «Bell-Lloc del Pla», de Gerona, de una sección de segundo grado en la rama Agraria, especialidad Explotaciones Agropecuarias.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Técnico Agrario «Bell-Lloc del Pla», de Gerona, para que se le conceda el funcionamiento de una sección de segundo grado en la rama Agraria, especialidad Explotaciones agropecuarias, por el régimen de enseñanzas especializadas;

Teniendo en cuenta que por Orden de 23 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto) se autorizó el funcionamiento de una sección de primer grado en la rama Agraria, y por Resolución de 23 de marzo último, el curso de Materias complementarias de primero a segundo grado y los informes favorables del Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento en el Instituto Técnico Agrario «Bell-Lloc del Pla», de Gerona, de una sección de segundo grado en la rama agraria, especialidad

Explotaciones agropecuarias, por el régimen de enseñanzas especializadas, conforme a los planes de estudios aprobados por Orden de 13 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27 de octubre y 10 y 17 de noviembre), por cumplirse los requisitos a que se refiere el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20099 *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se autoriza la creación de la Escuela de Medicina Interna «Juan Andréu Urra» en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Rocío», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: El Jefe del Departamento de Medicina Interna de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social, de Sevilla, solicita de este Departamento la creación de una Escuela de Medicina Interna en dicha Ciudad Sanitaria;

Visto el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Sevilla, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela de Medicina Interna «Juan Andréu Urra» en la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen del Rocío», de Sevilla, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad de Sevilla.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la Escuela, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA INTERNA «JUAN ANDREU URRÁ», DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA DE LA CIUDAD SANITARIA «VIRGEN DEL ROCÍO», DE SEVILLA

I. OBJETIVOS DE LA ESCUELA

La Escuela de Medicina Interna «Juan Andréu Urra» del Departamento de Medicina Interna de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, tiene los siguientes objetivos fundamentales:

Primero.—Capacitación plena en su más amplio sentido de los Médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo a realizar su prestigio y la solvencia de sus cultivadores.

Segundo.—La realización de cursos monográficos de ampliación para especialistas ya formados, y cursos de divulgación y perfeccionamiento para Médicos generales.

Tercero.—Intercambio con Instituciones científicas y docentes de la especialidad, nacionales y extranjeras.

II. DIPLOMAS QUE CONCEDERA LA ESCUELA

Los Médicos que deseen alcanzar el diploma de especialista en Medicina interna, seguirán asiduamente las enseñanzas según el plan de estudios que figura en el título correspondiente a los presentes Estatutos y deberán superar las pruebas finales de suficiencia.

La Escuela podrá conferir, además, diplomas de competencias en aspectos parciales de la especialidad para sus graduados y los Médicos que se hallen en posesión del diploma de asistencia a los cursos monográficos de ampliación y perfeccionamiento que se celebren.

III. PERSONAL DOCENTE

Primero.—El personal docente estará constituido fundamentalmente por los Jefes de Servicios y Jefes Clínicos de plantilla del Departamento de Medicina Interna con las ampliaciones que más adelante se expresan.

Segundo.—El Director de la Escuela será obligatoriamente el Jefe del Departamento de Medicina Interna de la Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de Sevilla, siempre que disfrute de la correspondiente venia docente acordada por la Facultad de Medicina de Sevilla con anterioridad.

Tercero.—Serán Profesores adscritos aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que aún no sien-